



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

## PROYECTO DE CONVENIO/CONTRATO N° .....-2017-FONDECYT

### Convocatoria xx -2017 Proyectos de Investigación Internacional en Salud” EU-LAC Health

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el presente Convenio/contrato que celebran; de una parte, el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA –FONDECYT** con RUC N° 20554841555 con domicilio en la Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HUGO CARLOS WIENER FRESCO**, identificado con D.N.I N° 07205019, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente convenio/contrato por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**; y de la otra parte, ..... con RUC N° ..... domiciliado en ..... debidamente representada por ..... ,según consta en ..... , identificado con DNI N° ..... , al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### NATURALEZA DEL FONDECYT

**CLAUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – **EL FONDECYT**, como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P se formaliza su apertura como unidad ejecutora del Pliego 114 CONCYTEC y por la Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P se aprueba el nuevo Manual de Operaciones de **EL FONDECYT**.

**EL FONDECYT** se encuentra debidamente representado por su marca “Cientiativa”, la misma que ha sido registrada ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ).

#### ANTECEDENTES DEL CONVENIO/contrato

**CLAUSULA SEGUNDA.-** El EU-LAC Health, es un proyecto cofinanciado por la Unión Europea cuyo objetivo principal es la definición de una hoja de ruta detallada para orientar a los responsables de la formulación de políticas y otras partes interesadas sobre







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

las futuras acciones de apoyo a la investigación cooperativa en salud entre los países de la Unión Europea, América Latina y el Caribe.

En este marco, las Normas de la Convocatoria Conjunta para Investigación e Innovación en Salud EU-LAC Health, han sido elaboradas por EU-LAC, las mismas que han sido publicadas en la página web de la Unión Europea (<http://eulachealth.eu/>), en adelante **LA CONVOCATORIA**.

Mediante la Resolución de Presidencia N° 139-2014-CONCYTEC-P de fecha 24 de julio del 2014, el CONCYTEC aprueba el Manual Operativo del indicado Instrumento, en adelante **El Manual Operativo** y encarga a la Unidad Ejecutora FONDECYT su ejecución e implementación.

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° xxx-2017-FONDECYT-DE de fecha xx, en cumplimiento de la labor encomendada, **EL FONDECYT** formaliza los Resultados de la Convocatoria xx -2017 Proyectos de Investigación Internacional en Salud" EU-LAC Health, entre los que se encuentra **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

#### OBJETO

**CLAUSULA TERCERA.-** EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** una subvención para el desarrollo del Proyecto denominado ..... en adelante **EL PROYECTO**.

#### MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y SU DESEMBOLSO

**CLAUSULA CUARTA.-** El financiamiento de **EL PROYECTO** se llevará a cabo a través de un sistema coordinado denominado "olla común virtual", el cual consiste en que los proyectos ganadores recibirán los recursos financieros de la agencia financiadora del respectivo país. En el contexto, el monto de la subvención que otorga **EL FONDECYT** a **LA ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de ..... (LETRAS), el mismo que será desembolsado conforme a lo establecido en el numeral 2.4.1 Monto y Plazo de **LAS BASES** y 3.4 Desembolsos de **LA GUIA**.

#### PLAZO

**CLAUSULA QUINTA.-** El presente Convenio/contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Evaluación y Selección.

El plazo de la ejecución de **EL PROYECTO** se encuentra definido desde la fecha del primer desembolso y culminan en la fecha de término aprobada en el Plan Operativo conforme a las disposiciones establecidas en **LA GUIA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato o se requiera la ampliación del plazo de ejecución se procederá conforme a lo establecido en **LA GUIA**.

#### DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

**CLAUSULA SEXTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA** será responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en **LA CONVOCATORIA, LAS BASES y LA GUIA.**

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

**CLAUSULA SÉPTIMA.-** El convenio/contrato será resuelto de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente, para lo cual **EL FONDECYT**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, procederá con la resolución del Convenio/contrato conforme lo establecido en el numeral 7.1 Incumplimiento de **LA GUIA.**

De comprobarse plagio, copia, omisión o alteración de los datos en la postulación, la ejecución y/o los informes por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se resolverá de pleno derecho el convenio/contrato, y se llevaran a cabo las acciones legales pertinentes.

#### IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA OCTAVA.-** La Unidad de Seguimiento y Monitoreo además de la resolución contractual deberá indicar en el informe señalado en la Cláusula precedente, si esta resolución acarrea la devolución total o parcial del monto otorgado o la no devolución, así como los intereses de ser el caso, pudiendo además considerarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto en cualquier concurso que gestione el **FONDECYT.**

#### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA NOVENA.- EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones para la protección de la propiedad intelectual, de corresponder en el presente **EL PROYECTO.**

#### RELACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS

**CLAUSULA DÉCIMA.-** Formará parte del presente Convenio/contrato, la relación de equipos e instrumentos a adquirirse, los que una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines del proyecto. Corresponderá al Área de Bienes o Control Patrimonial o la que haga sus veces de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, remitir copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a **EL FONDECYT.** Los bienes a adquirirse no pueden ser capital de trabajo para la producción.

#### DE LA GARANTÍA

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA [ENTIDADES PRIVADAS],** para garantizar el cumplimiento del presente Convenio/contrato, luego de establecida la primera armada de la subvención deberá presentar una Carta Fianza equivalente al 10% de ésta, con una vigencia de doce (12) meses renovable hasta la el Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR).

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT.** Asimismo,







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el Convenio/contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Evaluación y Selección, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a su cargo, la Carta Fianza le será devuelta a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, sin dar lugar al pago de intereses.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- [ENTIDADES PÚBLICAS]** **EL FONDECYT**, ante el incumplimiento de parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA** de la presentación de los informes y condiciones establecidas en **LA GUIA**, podrá suspender el abono de los saldos de la subvención que se encuentren pendientes, hasta su cumplimiento.

#### CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto conforme a lo establecido en la Ley N° 30035 – Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL BENEFICIARIO** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**EL FONDECYT** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación del Proyecto y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

#### DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** La ejecución, validez e interpretación de este Convenio/contrato de Subvención se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio/contrato. Para que cualquier cambio de domicilio sea







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio/contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Conforman el presente Convenio/contrato, **Las Bases, Las Bases Integradas (de corresponder), La Guía, La Propuesta, El Presupuesto**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto, no será necesario la elaboración de una adenda sino la suscripción de un nuevo texto del mencionado documento con la visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

El presente Convenio/contrato se suscribe, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2017.



---

EL FONDECYT

---

LA ENTIDAD EJECUTORA